



PROVEEDOR: 2993 - GRUPO CORPORATIVO DALMUX SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ	
REQUISICION No. 11-02-0002-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-02-0002-22	PEDIDO NUM. PE-020011-1/2022	FECHA DE ADJUDICACION 29/09/2022	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA</u>	CLAVE	<u>11</u>
Unidad Administrativa	<u>SECRETARÍA TÉCNICA</u>	CLAVE	<u>02</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIAL DE LIMPIEZA</u>	CLAVE	<u>2161</u>
Proyecto	<u>6-A AF - RENOVACIÓN DE LA CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA</u>	NÚMERO	<u>110052</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COLOR PORRON AL 6% CON 20 LT CLORO PORRON AL 6% CON 20 LT	PORRON	1	\$ 150.00	\$ 150.00
2	LIMPIADOR LQUIDO PARA PISOS AROMA MAR FRESCO PORRON DE 20 LITROS LIMPIADOR LQUIDO PARA PISOS AROMA MAR FRESCO PORRON DE 20 LITROS	PORRON	1	\$ 218.00	\$ 218.00
3	DETERGENTE EN POLVO DE 1 KG DETERGENTE EN POLVO DE 1 KG	KILO	5	\$ 52.00	\$ 260.00
4	FRANELA BLANCA DE 1 M X 1 M DE ANCHO FRANELA BLANCA DE 1 M X 1 M DE ANCHO	METRO	3	\$ 18.00	\$ 54.00
5	ESCOBA DE VARA GRUESA CON PALO ESCOBA DE VARA GRUESA CON PALO	PIEZA	6	\$ 98.00	\$ 588.00
6	TOALLA INTERDOBLADA HOJA DOBLE COLOR BLANCO CAJA CON 20 FAJILLAS CON 100 TOALLAS C/U DE 24 CM X 21 CM TOALLA INTERDOBLADA HOJA DOBLE COLOR BLANCO CAJA CON 20 FAJILLAS CON 100 TOALLAS C/U DE 24 CM X 21 CM	CAJA	2	\$ 272.00	\$ 544.00
7	PAPEL HIGIENICO JUMBO CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 M CADA UNO PAPEL HIGIENICO JUMBO CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 M CADA UNO	CAJA	2	\$ 438.00	\$ 876.00
8	PAO DE MICROFIBRA 30X30 CM DE COLORES AZUL, ROJO Y NEGRO. PAO DE MICROFIBRA 30X30 CM DE COLORES AZUL, ROJO Y NEGRO.	PIEZA	15	\$ 40.00	\$ 600.00
9	FIBRA VERDE DE 229 MM X 152 MM PROFESIONAL CAJA C/12 PIEZAS FIBRA VERDE DE 229 MM X 152 MM PROFESIONAL CAJA C/12 PIEZAS	CAJA	1	\$ 200.00	\$ 200.00
10	BOMBA DESTAPACAO DE PLASTICO DE 14 CM DE DIAMETRO Y MANGO DE MADERA DE 44 CM BOMBA DESTAPACAO DE PLASTICO DE 14 CM DE DIAMETRO Y MANGO DE MADERA DE 44 CM	PIEZA	2	\$ 24.00	\$ 48.00
11	JALADOR CON MANGO DE MADERA DE 128 CM Y CABEZA DE 40 CM DE HULE CON BASE METALICA JALADOR CON MANGO DE MADERA DE 128 CM Y CABEZA DE 40 CM DE HULE CON BASE METALICA	PIEZA	2	\$ 49.00	\$ 98.00
12	PASTILLA DESODORANTE DE BAO MEDIA LUNA CON AROMAS INDISTINTOS CAJA CON 50 PIEZAS DE 80 GR CADA UNA PASTILLA DESODORANTE DE BAO MEDIA LUNA CON AROMAS INDISTINTOS CAJA CON 50 PIEZAS DE 80 GR CADA UNA	CAJA	1	\$ 970.00	\$ 970.00
13	ESCOBILLN DE PLSTICO PARA W.C. C/BASE DE 36 CM COLOR INDEFINIDO ESCOBILLN DE PLSTICO PARA W.C. C/BASE DE 36 CM COLOR INDEFINIDO	PIEZA	6	\$ 38.00	\$ 228.00
14	LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO DE 750 ML LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO DE 750 ML	PIEZA	8	\$ 99.00	\$ 792.00
15	ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO DE 35 CM DE ANCHO ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO DE 35 CM DE ANCHO	PIEZA	5	\$ 48.00	\$ 240.00
16	CUBETA FLEXIBLE #18 CAPACIDAD 15 LITROS ALTURA 29 CM Y BOCA 34 CM CUBETA FLEXIBLE #18 CAPACIDAD 15 LITROS ALTURA 29 CM Y BOCA 34 CM	PIEZA	4	\$ 83.00	\$ 332.00
17	JERGA SUPER FINA ROJO ROLLO DE 50 CM X 25 MTS JERGA SUPER FINA ROJO ROLLO DE 50 CM X 25 MTS	ROLLO	2	\$ 433.00	\$ 866.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PERIODO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a "Secretaría" o "Tribunación" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área Operativa o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al "Administrador del Contrato" siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en la presente póliza, y como "Proveedor", al proveedor que se otorga a cambio de las Bases Técnicas de los bienes esenciales en la categoría del presente periodo y que conforma a lo establecido por la "Secretaría" o "Tribunación".

Así también, se entenderá como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Si las especificaciones cuentan con finalidades similares para llevar a cabo la adquisición del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Tribunación", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PERIODO

1.1 Este periodo se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores "El Proveedor", por virtud del presente periodo se otorga a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuyo descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la categoría y documentos que integran el Anexo 53 fracción III, de la Ley.

1.2 Una vez emitido "El Proveedor", que cuenta con periodo fijo, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerle los lotes y 48 horas para proveerle los forajones, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la siguiente mejor oferta, tomando en cuenta esta vez para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3 "El Proveedor" aceptará el presente contrato y su cumplimiento a realizándolo en el plazo, términos y condiciones establecidos en la categoría del presente periodo, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente periodo, o de la ampliación de misma.

1.4 El Administrador del Contrato, esta facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La dicha procedencia se medirá a presencia de parte e informando a las partes interesadas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este periodo no es válido si presenta fallas, conexiones y/o alteraciones.

1.6 La "Secretaría" o "Tribunación" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que deberá autorizada para aceptar el contrato entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la categoría del presente periodo.

1.7 Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Tribunación", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen serán cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos modificaciones no podrán recaer al 20% ( veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente en el presente periodo.

1.8 La "Secretaría" o "Tribunación" será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente periodo, por lo tanto la línea de crédito deberá de ser otorgada al proveedor y el mismo deberá de ser otorgado al proveedor en el momento en que se emita la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice a partir de la recepción de la oferta.

1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente del otorgador a cargo del mismo, todos las responsabilidades y obligaciones de dichos trabajadores serán laborales, incluso las prestaciones, por lo que deberán estar desde este momento, al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMACION. "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservada, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1 Para el cumplimiento del presente periodo no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en forma de pago y liquidación en el momento del presente periodo, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Tribunación".

3.2 La "Secretaría" o "Tribunación" deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 55 de la Ley.

3.3 Se prepara a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la categoría del presente periodo obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente periodo, o de la ampliación de misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son emitidos a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o el área correspondiente para tal efecto por parte del "Secretaría" o "Tribunación", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Todas las adaptaciones, aménagements y modificaciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del inicio de la labor, obligarán, inmediatamente al procedimiento de adjudicación de los bienes, dentro de las garantías establecidas mediante los usos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMOOPAC/190/2021, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo para el artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley " Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeda de Depósito
- Póliza de Seguro

Garantía que deberá exhibirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y otorgada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente periodo, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento, y de conformidad con lo siguiente:

La garantía, deberá consistir en una institución mexicana legítimamente facultada para ello y comprometer en vigor durante la vigencia del periodo, siendo a partir de la firma del acto jurídico, subsistencia de todos los recursos legales, juicios que en su caso interponga, hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento que se requiere para admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente periodo, sin que por ello se modifique previa notificación alguna a la institución o a quien ha mediado la institución de los bienes.

En la garantía, la institución aludida deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, sucesión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de que otorgada a favor de la Federación, del Poder Judicial de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales de cargo de destino o en su caso normalidad aplicable.

4.3 La garantía podrá liberarse, únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos para la entrega de los bienes, a efectos de liberación de la "Secretaría" o "Tribunación", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1 "El Proveedor" al aceptar el presente periodo se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando corresponda y cuando termina.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente periodo, y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes defectivos se deberán entregar en su paquete original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos y vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entrega satisfactoria del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Tribunación", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el acta de recepción de la entrega del bien, expedido por el Área General de Gestión de Recursos Humanos, del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Asesoría de la Dirección General de Patrimonio, ubicada en Callejón Dolores sin número, Colonia Zacatecas, en el Municipio de Tulancingo, Morelos.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amicus y poder, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4 "El Proveedor" que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente periodo podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98 y 100 de la Ley.

5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor "Tribunación", una vez se agotaron y agotados los recursos de garantía, deberá de presentar un escrito a la "Secretaría" o "Tribunación", para ser admitido y en el plazo de 15 días hábiles deberá de presentar un escrito de garantía y dentro de este no se será el periodo, la garantía mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha en que se agotaron los recursos de garantía.

5.6 Solo podrá entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los especificados en los pedidos con su autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por sea el estado de mercado.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a persona física o moral, ni realizar modificaciones a ellas sin consentimiento, cuando existan obligaciones de pago, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o cualquier otro programa, caso contrario, las modificaciones autorizadas por la "Secretaría" o "Tribunación" y la "Secretaría" de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, mensualmente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Tribunación" efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de los Bienes, adquiridos, pudiendo notificar a quien no cumplen las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Tribunación", "El Proveedor" queda obligado a garantizar por los defectos y vicios ocultos que presente los Bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1 El presente periodo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente periodo, con la entrega de los Bienes a entrega satisfactoria de la "Secretaría" o "Tribunación", de conformidad al tiempo establecido en la categoría del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice fuera de plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Tribunación", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

9.2 El o los convenios modificatorios que se realicen serán cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán recaer el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente en el presente periodo, o de la ampliación de misma. Dicho monto deberá de ser otorgado al proveedor y el mismo deberá de ser otorgado al proveedor en el momento en que se emita la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice a partir de la recepción de la oferta.

9.3 El o los convenios modificatorios que se realicen serán cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán recaer el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente en el presente periodo, o de la ampliación de misma. Dicho monto deberá de ser otorgado al proveedor y el mismo deberá de ser otorgado al proveedor en el momento en que se emita la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice a partir de la recepción de la oferta.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1 El presente periodo establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes de por ciento del 0.2%, por cada día de retraso, cuando se trate de entrega total de la entrega programada, de la manera que se monto máximo de la pena será aquel que iguale el 25% del monto total del periodo, lo que será motivo para rescisión del presente periodo.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente periodo, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría" o "Tribunación" de "Administración del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el periodo y adjudicar a una segunda oferta.

10.3 Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo establecido.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con las condiciones, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando el periodo ya establecido en el presente periodo, o de la ampliación de misma, se agotara y no se haya otorgado a la "Secretaría" o "Tribunación" de "Administración del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el periodo y adjudicar a una segunda oferta.

Para el pago de la pena convencional o que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente periodo, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se entenderá de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del periodo que corresponda a la porción de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes, no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del periodo establecido de manera proporcional, respecto de la pena estipulada, en las demás cláusulas en el presente periodo, la "Secretaría" o "Tribunación" podrá modificar a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las partes de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, misma que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho sanción al favor de quien otorga la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "Secretaría" o "Tribunación" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", deberá de cumplir con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cancelarse el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que dichos bienes, están debidamente comprometidos y se desahuciarán mediante un periodo que se pacte.

10.4 La parte sancionada que se sanciona como dolo o culpa legal para recibir los datos de notificación es señalado por "El Proveedor", en el periodo del presente contrato al momento de su adquisición, y la "Secretaría" o "Tribunación", la que se designe de conformidad con los pactados, oídos de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1 Relativamente bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún parentesco, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de la función pública para proveer Bienes y/o servicios que requieran las Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma descripción del periodo, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el mismo número y IVA desglosado por cada artículo, todo que incluya la ley de la materia, a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con R.F.C. SEM/290117909, con domicilio legal en Plaza sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son emitidos a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, queda a disposición del presente periodo, el domicilio de la "Secretaría" o "Tribunación" de "Administración del Contrato", en el lugar y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación final de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterá a la instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PERIODO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE GRUPO CORPORATIVO D.L.M.U.S.A DE C.V.  
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA FEDERAL ALPUYECA GRUTA SIN COL. CENTRO MAZATEPEC MORELOS C.P. 62830  
CARGO: LUIS JESUS RODRIGUEZ NIETO REPRESENTANTE LEGAL  
RFC: GCDI150616CEB1  
IDENTIFICACION OFICIAL (IFE 0394122982578  
ESCRITURA NO.: 193406 NOTARIO NO. 198 /DE LA CIUDAD DE CIUDAD DE MEXICO.  
FECHA: 3 DE JUNIO 2022

DIAS MES AÑO HORA  
10 02

FIRMA OBSERVACIONES

[Firma manuscrita]



**DGPAC**  
 Dirección General de Procesos  
 Para la Adjudicación de Contratos  
 del Poder Ejecutivo del Estado de  
 Morelos

PEDIDO  
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 2 de 2

PROVEEDOR: 2993 - GRUPO CORPORATIVO DALMUX SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ	
REQUISICION No. 11-02-0002-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-02-0002-22	PEDIDO NUM. PE-020011-1/2022	FECHA DE ADJUDICACION 29/09/2022	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA CLAVE 11  
 Unidad Administrativa SECRETARÍA TÉCNICA CLAVE 02  
 Partida Presupuestal MATERIAL DE LIMPIEZA CLAVE 2161  
 Proyecto 6-A AF - RENOVACIÓN DE LA CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA NÚMERO 110052

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
18	RECOGEDOR DE LMINA 65 CM X 24 CM RECOGEDOR DE LMINA 65 CM X 24 CM	PIEZA	3	\$ 46.00	\$ 138.00
19	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO MEDIANA 60 CM X 90 CM BOLSA NEGRA DE POLIETILENO MEDIANA 60 CM X 90 CM	KILO	25	\$ 55.00	\$ 1,375.00
20	MECHUDO DE 500 GRS HILO DE PABILO MECHUDO DE 500 GRS HILO DE PABILO	PIEZA	5	\$ 67.00	\$ 335.00
				IMPORTE	\$ 8,912.00
				IVA	\$ 1,425.92
				TOTAL	\$ 10,337.92

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bc.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  EFRAN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	---

